

N.º 4. Una carta original fecha en 30 de Noviembre de 1537, de los Ilmos. Sres. Obispos de México Guatemala y Oaxaca sobre el Concilio General, y sobre distintos puntos de diezmos, y otros para la nueva planta y permanencia de la fe católica en este nuevo mundo (1).

N.º 5. Un testimonio juridico de se escrito presentado por este V.º Cabildo ante el Marqués del Valle en 15 de Diciembre de 1531, sobre que los religiosos inducian á los indios á que no obedeciesen á los obispos.

N.º 7. Una informacion juridica fecha á 44 de Julio de 1548, para enviar á S. M. con los testigos que se hallaron presentes al fenecimiento de las cuentas de Martín de Aranguren, mayordomo que fué del Ilmo. Sr. D. Juan de Zumárraga, en que se contienen algunas cosas particulares que dicen dichos testigos de las buenas obras de dicho Ilmo. y Rmo. Sr. (2).

N.º 8. Una relacion de lo que quedó debiendo el Ilmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga á Martín de Aranguren, y lo que cobró despues del fallecimiento del dicho Sr. Ilmo. con los bienes que dejó, y su dispendio, y consta haber fallecido á 3 de Junio de 1548 (3).

N.º 28. Un testimonio juridico de una cláusula del testamento del Ilmo. Sr. Zumárraga, fecho el año de 1583, en que manda que todo lo que se le estaba debiendo de su cuarta y de lo que nuevamente se le mandaba pagar por S. M., se le entregue é D. Martín de Aranguren, su mayordomo, por lo que se le debía.

N.º 31. Tres escrituras originales de las casas que le vendió García de Frias al Ilmo. Sr. Arzobispo Zumárraga, y V.º Sr. Dean y Cabildo, y la posesion que se tomó de ellas para el hospital de las bubas.

N.º 32. Otra escritura de 20 de Septiembre de 1586, y unos papeles sueltos de un remate juridico por donde consta ser de esta Santa Iglesia las casas arzobispales, en que se declara cómo se adquirieron y que fué usufructuario de ellas dicho Sr. Ilmo., y dueño la fábrica espiritual de esta Santa Iglesia.

N.º 108. Un testimonio juridico y otros papeles de los cajones en que estaban los huesos de los Ilmos. Sres. D. Fr. Juan de Zumárraga, D. Fr. García de Santa María, y D. Feliciano de la Vega, trasladados y puestos en el medio de una pared en 12 de Junio de 1649; y por otra razon rubricada del Br. D. Antonio Bernardez de Rivera, presbitero, secretario que fué de dicho V.º Sr. Dean y Cabildo y notario apostólico, consta y dice: Sacados por el Sr. Castoreno del medio de la pared y llevados á su casa los de Ilmo. Sr. Zumárraga, y los otros dos cajones se pusieron en otros nuevos en el sepulcro de los Ilmos. Sres. Arzobispos.

N.º 121. Un testimonio simple de la gracia y donacion que hizo este Cabildo al Ilmo. Sr. D. Mateo Sagade Bugueiro, de las casas que le servian de cárcel arzobispal año 1658.

(1) Doc. n.º 21 de este Apéndice.

(2) Doc. n.º 44 de este Apéndice.

(3) Doc. n.º 45 de este Apéndice.

N.º 215. Una instruccion simple para el Protector de indios de esta Nueva España.

N.º 216. Otra instruccion que el Ilmo. Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga dió á los visidadores de su diócesis.

FÁBRICA ESPIRITUAL. LEGAJO 3.

N.º 2. Una donacion que por descargar la concencia de su provisor hizo el Ilmo. Sr. Zumárraga de distintos ornamentos y capas para la fábrica de esta Santa Iglesia: en 2 fojas.

N.º 3. El entrego que hizo Martín de Aranguren de los pontificales y librería que dejó á esta Santa Iglesia el Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo Zumárraga: en 2 fojas.

FÁBRICA ESPIRITUAL. LEGAJO 6.

N.º 13. Unos autos fechos el año de 1631, sobre 190 pesos que recibió el Sr. prebendado Dr. D. Gabriel Juan de Gamboa para la traslacion de los huesos de los Sres. Arzobispos y prebendados: en 12 fojas.

NÚM. 51 (1).

INFORMACION FECHA POR MANDADO DEL PRESIDENTE Y OIDORES, CONTRA CIERTOS FRAILES FRANCISCOS DE GUAXOCINGO, PUEBLO ENCOMENDADO Á CORTÉS, DONDE SE EMPIEZA EN 22 DE ABRIL DE 1529.

La comision de la Audiencia á Alonso Lúcas contiene que el Audiencia envió mandamiento á Pero Nuñez, alguacil del dicho pueblo para prender y traer ante sí al señor y principales dél, y los frailes los encastillaron en su monasterio, con sus mujeres, hijos y hacienda. Que se informe quiénes son los frailes que impidieron la justia, &c.

Deponen los testigos, que el domingo 18 de Abril, sabido por los naturales el mandato del Audiencia, se retrujeron al monasterio do los ocultaron guardian y frailes: que en misa mayor Fr. Alonso de Herrera predicó diciendo mil males de presidente y oidores: que era Abdiencia del diablo y de Satanás; que estaban descomulgados, &c., y Fr. Toribio, guardian, que decia la misa, cuando acabó se volvió, confirmando quanto Fr. Alonso dijo, y mandó salir al comisario del pueblo dentro de nueve horas, so pena de excomunion, y otro día dió el requerimiento siguiente:

«Yo, Fr. Toribio Motolinea, Guardian del Convento de S. Miguel de Guaxocingo, Visitador é Defensor é Protector é Juez Comisario en las provincias

(1) Los documentos que siguen no llegaron á tiempo de ser colocados en los lugares que les correspondian por sus fechas.

de Guaxocingo, Tepeaca é Guacachula por el electo Obispo de la ciudad de México requiero, amonesto y mando, pena de excomunion, os volvais á México, no entendais en cosa de los naturales, ni useis sobre ello de provision alguna del Audiencia ».

Firma MOTOLINEA, FR. TORIBIO.

Depone decir los frailes á los indios que no den los tributos que el Audiencia manda, sino los que á dichos frailes pareciere, y otras mil especies sediciosas y propias para incitar los indios á un alzamiento.

[Coleccion de Muñoz, tom. 78, fol. 134 vto. — Copia remitida por el Sr. D. Manuel Tamayo y Baus. — Traducción francesa en TERNAUX, tom. XVI, pág. 104].

NÚM. 52.

INFORMACION QUE POR MANDADO DEL AUDIENCIA TOMÓ DIEGO HERNANDEZ PROAÑO, ALGUACIL MAYOR DELLA CONTRA CIERTOS FRAILES FRANCISCOS QUE EN EL PUEBLO DE CHELULA Y OTROS COMARCANOS, EN DESACTO DEL AUDIENCIA (*sic*).

Empieza en Chelula en 3 de Mayo de 1529, Guardian del monasterio del pueblo, Fr. Alonso Xuarez, á quien dió el Electo, Protector y Visitador general, poder para la proteccion y visita de indio, como á Fr. Toribio el de Guaxocingo. Mostrólo Fr. Gaspar Burguillos diciendo que á dichos dos guardianes mandó se partiesen toda la tierra hasta Guatimala; que tenian ciertos Breves de Pontífices para entender en mucho más de lo que hacian; que Cortés estaba en Cuba y venia con seiscientos caballeros á echar de la tierra los oidores, y otras mil cosas sediciosas, como decir á indios y españoles no obedezcan á la Audiencia. Que el Electo y los frailes todos enviaban á sacar de los indios mantas, tortillas, gallinas, &c. Que tienen cepos para aprisionar y maltratar los indios, si no hacen cuanto les mandan, y esto so color de la fe, &c.

[Coleccion de Muñoz, tom. 78, fol. 134 vto. — Copia remitida por el Sr. D. Manuel Tamayo y Baus. — Traducción francesa en TERNAUX, tom. XVI, pág. 103].

NÚM. 53.

INFORMACION HECHA EN MÉXICO, EN 23 DE AGOSTO DE 1529, POR GONZALO DE MEDINA, ESCRIBANO DEL AUDIENCIA, Á MANDAMIENTO DE ELLA.

No es más del dicho de un Fr. Juan de Paredes, francisco, el cual depone que gobernando el tesorero, los frailes franciscos platicaron de se alzar con la tierra, concluyendo que « para un día señalado convocarian los caciques de la tierra, y les dirian la hora en que estando en la iglesia de México

todos los españoles juntos en día festivo debian entrar á matas gobernador, oficiales, &c., y prender á los demas y enviarlos a Castilla: que ellos así quedarían más libres para la conversion: que despues no consintiesen entrar á ningun español en la tierra; pero se ofreciesen á reconocer á S. M. por soberano, y enviarle, si ahora son cien mil pesos, doscientos mil: que se admitiría comercio con Castilla; pero que los que en las naos viniesen, no hiciesen sino llegar al puerto, contratar y volverse ». El principal á quien se atribuye es Fr. Luis de Fuensalida, custodio de la provincia del Santo Evangelio é guardian, Fr. Francisco Jimenez, guardian, y Fr. Pedro, que muestra los muchachos, ó Fr. Toribio, que venia de Tezcuco con otros huéspedes: que este testigo se halló presente á todo.

Se inserta una carta de este Fr. Paredes, escrita desde Pánuco al custodio del Santo Evangelio, do lo increpa que le tuvo encarcelado y le hizo confesar que se habia echado con varias indias, dándole tormentos: que á una india le hizo confesar lo mismo, atándola á un árbol y mandándola azotar: que á él envió con grillos á Castilla, con un traidor que le apaleó en el camino: que él se quejará de las fuerzas que le hicieron, obligándole á confesar falsedades con tormentos y promesas: que él dirá sus pláticas de alzarse con la tierra: dirá cómo tienen cepos y cárceles, ahorcan y azotan indios. (Esta carta reconoce Fr. Paredes, é quien hicieron los oidores venir de Pánuco, de do la escribe. Parece ser este pícaro fraile sobornado por Nuño de Guzman para descreditar á sus hermanos).

[Coleccion de Muñoz, tom. 78, fol. 135. — Copia remitida por el Sr. D. Manuel Tamayo y Baus. — Traducción francesa en TERNAUX, tom. XVI, pág. 109. En los nombres de los religiosos acusados omite el de Fr. Pedro de Gante].

NÚM. 54.

INFORMACION HECHA EN MÉXICO EN 5 DE MARZO DE MARZO DE 1530 POR MANDADO DE LOS OIDORES JUAN ORTIZ DE MATIENZO Y DIEGO DELGADILLO.

Deponen catorce testigos: Testigo 1.º Estando dichos oidores en la cárcel, vino á las puertas de ella el Electo con muchos frailes Franciscos y Dominicos y clérigos, de ellos armados con cotas de malla, con dos cruces cubiertas de luto, una de S. Francisco, otra de la catedral; y junto á la primera puerta el Electo se subió en un poyo, despues de haber oido pregonar desde una ventana, de orden de presidente y oidores, que Electo y eclesiásticos se fuesen, y los legos se quedasen á favorecer la justicia, so cierta pena; é dijo á voces altas, que el pregon era ninguno, ni debía obedecerse, porque aquellos no eran oidores ni tenian poder del rey para mandar tal, y él lo tenia para lo contrario; que eran locos, comuneros, robadores, traidores, tiranos, herejes; que como á locos les quitasen las varas, y él ponía la vida por quien lo hiciese; que quedasen solos los eclesiásticos y los legos se fuesen, pena de ex-

comunion; y otras palabras de alboroto y escándalo y desacato contra el Audiencia. Bajado del poyo, quebraron la puerta. Bajó Delgadillo para estorbar la entrada con una lanza, é el Electo le dijo mil injurias, añadiendo « que tenía poder del rey para quitar é poner é mandar; que á él y su compañero, como á locos, les habían de quitar las varas ».

2. Á la primera puerta entraron tras un alguacil, la segunda de red fuerte es la que quebraron. Era allí Fr. Antonio Maldonado, Guardian de S. Francisco.

Todos convienen en sustancia. Algunos dicen *estando presidente y oidores*: otros solo nombran los oidores.

[Coleccion de Muñoz, tom. 78, fol. 252. — Copia remitida por el Sr. D. Manuel Tamayo y Baus. — Traducción francesa en TERNAUX, tom. XVI, pág. 107].

NÚM. 55.

LA CARTA ORIGINAL QUE FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA DISCERNIÓ CONTRA EL AUDIENCIA,
DE ENTREDICHO Y CESACION A DIVINIS.

Yo, Fray Juan de Zumárraga, Electo Obispo desta gran ciudad de Tenxultitan por S. M., Juez Eclesiástico por abtoridad Apostólica en lo espiritual y temporal, por las Bulas dirigidas á los prelados de las órdenes de S. Francisco y Sto. Domingo, que residen en esta Nueva España enviados por la S. C. C. M. del Emperador nuestro señor, para la conversion, instruccion de los naturale destas partes á nuestra santa fé católica *cum auctoritate subdelegandi* en los frailes de las mismas órdenes, *cum omnimoda potestate in utroque foro* . . . y por virtud de poder á mí dado é dirigido en la comision constituida del R. P. Fr. Luis de Fuensalida, custodio de la dicha orden de S. Francisco, pura usar y ejercer la jurisdiccion eclesiástica, conforme á las dichas Bulas . . . Á vos los muy nobles señores Licenciados Juan Ortiz de Matienzo y Diego Delgadillo, oidores . . . é á vos Gerónimo Ruiz de la Mota, alcalde ordinario de la dicha ciudad, é á todas las otras justicias, ministros é oficiales della, é á otras cualesquier personas eclesiásticas é seglares, salud é gracia. Bien sabeis como vos los dichos oidores y justicia fuisteis con mano armada con mucha gente al monasterio de Sr. S. Francisco, viérnes en la noche, ántes que amaneciese, dias del mes de Marzo . . . é donde sacasteis á García de Llerena, y á Cristóbal de Angulo, los cuales estaban acogidos al dicho monasterio é iglesia dél, é demas estahan presentados é la cárcel, é yo les habia asignado el dicho monasterio por cárcel . . . é demas de sacarlos les maltratasteis sus personas, trayéndolos en camisa, descalzos, é dándoles muchos golpes . . . llevándolos á la cárcel pública, echándoles graves prisiones, poniéndolos á quistion de tormento, sobre lo cual yo dí mis cartas para vos, exhortados y amonestados que volviédes é restituyédes á los susodichos do asi los sacasteis, no habeis querido ni quisisteis hacer. É sobre ello yo discerní mis

cartas y censuras contra vos, hasta que puse eclesiástico entredicho, vista vuestra pertinacia, que obstinados no habeis pedido absolucion, acordado con los guardian y vicario de S. Francisco y Sto. Domingo, con los canónigos presentados y otros eclesiásticos, fué acordado y deliberado, *ex communi omnium consensu*, que si todavía persistiédes en vuestra pertinacia, se pusiese cesacion *a divinis* en esta ciudad. Porque vos exhortamos é requerimos enmendéis é satisfagais la injuria é ofensa que á la dicha iglesia hecisteis, é volvais é restituyais los dichos García de Llerena é Cristóbal de Angulo dentro de tres horas; y no los restituyendo, y el dicho término pasado, atento que es notorio lo que habeis así fecho é cometido contra la inmunidad eclesiástica, pongo y he por puesta la dicha cesacion *a divinis* en esta ciudad. Y por esta carta, la cual os mandamos dar y entregar para que la veais, requiero y exhorto á los religiosos de las dichas órdenes, é mando á los curas é clérigos é capellanes é cualesquier presbiteros, que guarden é cumplan la dicha cesacion *a divinis*, con todas las solemnidades que el Derecho manda é requiere ».

(Cita los oidores y justicias ante el Papa en prosecucion de esta causa, y los hace responsables de los daños que por su obstinacion vinieren).

En fe é testimonio de lo cual mandé dar é dí esta mi carta fecha en la dicha ciudad, á 6 dias del mes de Marzo, año 1530 años.

FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA, ELECTO OBISPO AUCTORITATE APOSTOLICA, JUEZ APOSTÓLICO CUM PLENITUDINE POTESTATIS. — Por mandado de S. S., DIEGO VELAZQUEZ, CLÉRIGO, NOTARIO PÚBLICO APOSTÓLICO. (Un sello del Electo).

[Coleccion de Muñoz, tom. 78, fol. 252. — Copia remitida por el Sr. D. Manuel Tamayo y Baus. — Traducción francesa en TERNAUX, tom. XVI, pág. 111].

NÚM. 56.

REQUERIMIENTO QUE CON PODER DE LOS OIDORES MATIENZO Y DELGADILLO HACE JUAN DE LA PEÑA, FISCAL DEL AUDIENCIA, EN TEZUCO Á 13 MARZO (1530) AL P. FUENSALIDA, CUSTODIO.

Refiere que el Lic. Matienzo, por sí por su compañero fué al monasterio de México á pedir penitencia, obligándose á resarcir, si ofensa se hizo al monasterio é iglesia en sacar los delincuentes. Que el guardian, P. Maldonado, dijo lo queria comunicar con el custodio Fuensalida: que fué este á México, y sin dar respuesta alguna se llevó todos los frailes, dejando el monasterio desamparado y las puertas abiertas, los altares descompuestos, la custodia abierta, el púlpito derribado, y los bancos vueltos al revés, en gran escándalo de la ciudad. Que despues el Electo, por mision del custodio, sin facultad puso entredicho, &c. Requieren al custodio les oiga de penitencia, que están prontos á cumplirla, y prometen ser obedientes á la Iglesia. Lo contrario haciendo prometen quejarse, &c.

Fr. Fuensalida respondió que fué bien hecho cuanto él hizo; que acudan al Electo, que es quien puede absolverlos.

El 14 de Marzo fueron los oidores al convento de dominicos, y haciéndoles ver la terquedad de los franciscos, requirieron al vicario provincial les diese penitencia y absolviese; que estaban prestos á convocar todos los letrados con el Obispo de Taxcala, para conocer en el caso. Respondió el vicario que le parece bien se junten, y él hará lo que pareciere que puede hacer.

Intimado ese Obispo, dijo estar presto: luego el secretario convocó al Lic. Altamirano, al Br. Ortega, al Br. Alonso Perez, al Dean Manuel Flores, para que á la tarde se junten en casa del Lic. Matienzo para lo dicho, y juzgar de los procedimientos del Electo, á quien se mandó notificar envíe original el proceso por él hecho, so pena de perder las temporalidades, y ser habido por extraño de los reinos de S. M.

El Electo, en 14 de Marzo, respondió que los oidores no podian mandarle, ni hacer acto alguno, porque estaban descomulgados: que viniendo ellos á penitencia, como debian, estaba presto de les dar copia del proceso, y guardarles justicia.

[Coleccion de Muñoz, tom. 78, fol. 253 vto. — Copia remitida por el Sr. Tamayo y Baus. — Traducción francesa incompleta, en TERNAUX, tom. XVI, pág. 106].

NÚM. 57.

AL CONSEJO DE LAS INDIAS, FR. JUAN, ELECTO, SIERVO SIN PROVECHO.

[México, 28 de Marzo de 1531].

Yo conozco mis yerros pasados... Mis flaquezas no encubri cuando S. M. me mandó llamar en Búrgos, ni adrede las cosas que eran á mi cargo he tratado mal, como allá ha parecido, y de formar yo parcialidad y diferencia con los oidores pasados, y mucho ménos en predicar cosas desasosegadas y escandalosas, con injuria y ofensa de las personas que representan á S. M. Testigos falsos afirman con juramento haber yo hablado en perjuicio de la real preeminencia. Lo que dije al oidor Delgadillo á la puerta de la cárcel, estando sin vara y en cuerpo con una lanza, arrojando botes á los frailes, llamándolos *bellacos*, y que no de monasterio sino de putería habia sacado los retraidos, escribí confesando mi culpa, que por los mismos consonantes le habia respondido, porque ya que no quise responder á las infamias primeras que por escribano me notificaron, de tan buenos religiosos, no quise callar ni dejar de responder á las que *coram omni populo* dijo con su boca. Sujétome á la pena que se me quiera imponer, pues habiéndoseme dado este cargo por cruz y martirio, con igual rostro recibiré lo adverso y lo próspero. Una cosa podré decir *cum testimonio meæ conscientie*, que no podia venir castigo de tanta pena, cuanta alegría me ha dado la buena provision de los cuatro oidores. Espero en Dios que como no fui defraudado de mi deseo, tampoco lo seré en la opinion, que ya parece evidencia, de su bondad y rectitud. Ya no habrá

que escribir sino bienes, mayormente viniendo la cabeza que esperamos, el señor Obispo, buen prelado, nuestro presidente. Plegue á Dios que yo le vea con mis ojos para decir: *Nunc dimittis.... Yo estoy aquí: haced de mí como del más sujeto y obediente.*

[Coleccion de Muñoz, tom. 79, fol. 23 vto. — Copia remitida por el Sr. Tamayo y Baus. — Traducción francesa en TERNAUX, tom. XVI, pág. 101. Solo el primer párrafo de esa traducción pertenece al presente documento: lo demas al documento núm. 7].

NÚM. 58.

INFORMACION SOBRE LOS ACAECIMIENTOS DE LA GUERRA QUE HACE EL GOBERNADOR NUÑO DE GUZMAN Á LOS INDIOS, PARA CON LOS PARECERES DE LAS PERSONAS EXAMINADAS TOMAR RESOLUCION.

[Año de 1531].

[Coleccion de Documentos inéditos del Archivo de Indias, tom. XVI, pág. 363. — Ante el Lic. Salmeron declararon Cristóbal de Barrios, el Sr. D. Fr. Julian Garcés, Obispo de Tlaxcala, el Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga, electo Obispo de México, Fr. Martin de Valencia, Fr. Francisco de Soto y Fr. Francisco Jimenez].

El dicho Electo de México, habiendo prometido por su profesion de decir verdad en lo que alcanzare, siendo preguntado, &c., en la razon, dijo lo siguiente:

Preguntado S. Sria. qué siente de la dicha guerra que se hace por el dicho presidente Nuño de Guzman é gente que con él anda; é qué provecho le parece que podria redundar de la dicha guerra; é qué razon hay para la hacer á los naturales de aquellas partes; é si seria mejor que la dicha guerra cesase é no se proseguiese; é qué es lo que le parece cerca dello.

Dijo á lo primero, que ántes que el dicho presidente comenzase la guerra, dió el dicho Electo su parecer por escrito, por testimonio de Alonso Lucas, secretario, en presencia del dicho presidente é oidores, licenciados Matienzo é Delgadillo, por nueve ó diez razones, la guerra ser injusta, haciéndose como se hacia, y sin guardar las condiciones que S. M. en sus ordenanzas y provisiones reales manda, ni á los nombrados en ellas se cometió el exámen, conforme á la provision de la guerra que el dicho Electo presentó, ni que de lo subcedido despues tiene noticia para poderlo aprobar: que se remite á los que lo saben, é querrán decir lo cierto.

Á la segunda, que hay algunas de aquellas razones fundadas ser verisimiles, que los daños fuesen mayores que los provechos, principalmente por el peligro en que quedaba la tierra saliendo desta ciudad é comarcas tantos caballos, con tanta gente; lo cual parece que cesa agora con la presencia del señor Marqués é su gente é caballos é armas; é que piensa que aunque de los veinte mil indios que dicen que llevó, que volverán pocos dellos vivos,

todavía redundaría más provecho de la guerra, que daño; é que el provecho será el de las almas y dilatacion de estos sus reinos á S. M., á lo ménos.

Lo tercero, que ninguna otra causa sabe por que aquellos naturales deben ser impunados, sino de estarse en su infidelidad é idolatrias é ritos gentiles.

En lo cuarto, que pues la costa está hecha, é la gente allá, y de desamparar la gente la guerra ternia muchos inconvenientes, que le parece que no debe cesar, y su voto es que se prosiga, con tal que sea por otra persona, y no por la del dicho presidente Nuño de Guzman, por no tener esta experiencia, y haber llevado á muchos forzosamente, en grillos, y otros que allá están, lo estarán de mejor voluntad con otro capitan; é porque segund la relacion se tiene de su gobernacion de Pánuco, el dicho Electo no podria acabar con su conciencia de le dar voto para tener cargo de indios, ni para su conquista: mayormente que la intencion del católico principe, principalmente es su conversion con lo que ménos fuere posible de su destruccion; é porque venga é hacer su residencia é pagar las muchas deudas que aquí dejó á personas necesitadas; é porque los señores oidores que agora S. M. nuevamente envió podian enviar tal persona para proseguir la dicha guerra; y que su voto da al que los dichos señores cuatro oidores eligieren é mandaren ir; porque segun su reta intencion é prudencia é gana que de querer acertar muestran, aquello se debe de tener por lo más acertado: y que este es su parecer en Dios y su conciencia. — FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA, ELECTO, PROTECTOR, &c.

NÚM. 59.

CARTA DE LOS OIDORES
SALMERON, MALDONADO, CEYNOS Y QUIROGA Á LA EMPERATRIZ.

[30 de Marzo de 1531].

En fin de Enero escribimos á V. M. por el navio en que los oficiales enviaron doce mil ciento setenta y cinco pesos de oro y ciento ocho marcos de plata, corto, por el breve tiempo pasado desde nuestra llegada. Con las visitas y ejecucion de las provisiones ha habido y hay tanto que hacer que sobre las horas de la mañana empleamos tarde y gran parte de la noche, y no será poco si este trabajo se acaba en este y todo el año venidero. Suplicamos nuevamente venga el presidente de Santo Domingo, porque nacen mil dificultades con la vuelta que se da con las novisimas provisiones.

Una es dar por ningunos todos los repartimientos hechos por presidente y oidores pasados, y que lo así removido se pusiese en corregimientos. Con haber por esta razon quitado los indios á más de cien personas, y no dar los vacos á persona alguna, hay increíbles quejas y clamores, no solo por eso, sino porque vamos moderando los tributos de los posoedores de indios

por títulos antiguos de otros gobernadores. Dicha moderacion remitinos algunas veces al Electo, como más informado de la tierra, el cual tiene en ello y en el buen trato de los naturales, crecido celo: y aunque en lo pasado se haya derramado algo con alguna pasion, aunque nos dicen que las más fueron.... inferiores, nos parece ser la persona que conviene para esta dignidad y ejercicio de lo que entiende de la proteccion..... está desnudo de interes y por las ánimas y buen trato destes tiene pospuesta toda temporalidad.

Hay personas beneméritas sin indios, y nosotros, con no poderles dar aprovechamiento alguno, oimos su quejas con el mayor dolor, particularmente cuando alguno muere y se quitan á mujer é hijos. Mostramos entereza, y disimulamos nuestra íntima compasion, por lo cual se murmura de nosotros y de las provisiones. Hemos enviado personas peritās por toda la tierra á traernos relacion de lo que en ella hay, y esperamos á los quejosos, que junto con la discrecion de la tierra daremos relacion de sus méritos y necesidades, con lo cual, y algunas moderadas reprehensiones y castigos, los ponemos en buen camino.

Para efectuar lo de los corregimientos, saber en cuáles y cuantos pueblos se habian de poner, cuáles de los vacantes (*i. e.* quitados de encomienda) podrian buenamente mantener corregidor, alguacil é clérigo, y al que no, se agregan otros de la comarca, nombramos cuatro personas antiguas. Así se han señalado ya algunos; y porque pocos do los sujetos á quienes se han quitado encomiendas, ó de los antiguos en la tierra que no las tienen, tienen las calidades para corregidores, cosa en que pensó V. M. dar de comer á varios, se han nombrado de estos los que se han hallado suficientes, y ademas proveimos algunos caballeros é hidalgos necesarios (*sic*) de los que poco há vinieron, ya con el Marqués, ya por otras vías. Son D. Pedro de Arellano, en el corregimiento más calificado, D. Tristán, su hermano, D. Francisco Manrique, Juan Altamirano, Diego Ortíz de Guzman, Francisco de Chavez y Fernando Arias de Sayavedra, aunque este ha venido y se vuelve á Castilla. Los alguacilazgos damos á los conquistadores no idóneos para corregidores, y mientras haya de ellos no se proveerán otros. Mas algunos, aunque desnudos y perdidos, lo desprecian, creyéndose merecer lo que el capitan general.

Á los pueblos que no pueden mantener corregidor, alguacil é clérigo, enviamos uno de dichos conquistadores que cuide que los indios trabajen en las granjerias de su pueblo, pues segun V. M. manda, de ellas se ha de pagar el tributo moderado, que ha sido providencia muy útil á su conservacion y en muchos no hay minas. Clerigos hay pocos, y así al pueblo do hay monasterio no le enviamos. Para el sancto intento de V. M., mucho conviene haber acá muchas personas eclesiásticas é religiosas, aunque lo contrario parece á estos pobladores, porque tienen odio capital á los religiosos, porque entienden en la proteccion de los indios, y sospechan que por relacion del Electo y los franciscos se ha hecho esta novedad en la tierra.

Á los corregidores se ha señalado salario — 320 - 350 pesos: solo á D. Pedro Arellano 380; á alguaciles — 120 - 140; á clérigos — 150 - 170.